CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 31 de mayo de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.556

RADICADO:	**27001333300420190026600**
DEMANDANTE:	**RUTH COLOMBIA HINESTROZA ASPRILLA**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
VINCULADAS:	**YUVI ZÚÑIGA VALOIS Y MARLINA MORENO DE CÓRDOBA**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**ORDENA EMPLAZAR A SUJETO PROCESAL**

Mediante mensaje de datos envido al correo electrónico del Despacho el seis (06) de abril de 2021 el apoderado de la parte demandante manifestó bajo gravedad de juramento que desconoce el paradero y lugar donde pueda ser notificada personalmente la señora YUVI ZUÑIGA VALOIS vinculada en el presente asunto, del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de febrero de 2021.

En virtud de lo anterior y en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se dispondrá que la notificación de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la señora YUVI ZUÑIGA VALOIS se efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, esto es, a través de emplazamiento.

Ahora, el emplazamiento aquí ordenado no se efectuará conforme lo dispone el artículo 108 ibídem, pues con ocasión a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el mundo entero debido a la pandemia COVID-19, se expidió el decreto 860 de 2020 que en su artículo 10º modificó el procedimiento previsto en aquella normatividad y estableció que el emplazamiento únicamente se realizaría en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas, se ordenará que, por secretaria, se proceda conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 860 de 2020 para el emplazamiento para notificar personalmente a la señora YUVI ZUÑIGA VALOIS.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

En consecuencia, se

DISPONE:

Primero: ORDENESE el Emplazamiento de la señora **YUVI ZUÑIGA VALOIS** a fin de que comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, del libelo introductor y sus anexos. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá nombre del emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y la fecha del auto a notificar.

Segundo: Por secretaria, efectúese el emplazamiento a la **YUVI ZUÑIGA VALOIS**, en la forma prevista en el artículo 10º del Decreto 860 de 2020.

Tercero: Vencido el término establecido en el artículo 108 del C.G.P, retorne el proceso a Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

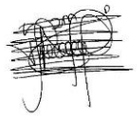

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 26, el presente auto.

Hoy 01 de junio de 2021, a las 7:30 a.m

_____YC_____

Secretaria